



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**152****MADRID NÚMERO 21**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.010 de 2014-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Tirado Agudo, frente a “Desarrollos Empresariales Genil, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado auto, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Aclarar el fallo la sentencia recaída en este procedimiento que quedará redactado del siguiente modo:

1.º Estimo parcialmente la demanda formulada por don José Antonio Tirado Agudo, contra “Desarrollos Empresariales Genil, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido comunicado al demandante el 31 de julio de 2014 con efectos de ese día, condeno a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 21.976,33 euros brutos en concepto de indemnización por despido.

2.º Cualquiera que sea el sentido de la opción, condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 7.336,88 euros en concepto de diferencias retributivas y compensación por omisión de preaviso, con el desglose por partidas que figura en el relato fáctico, más 438,91 euros de interés por mora.

3.º Desestimo el resto de pretensiones formuladas.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, a las que se advierte que frente a esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceda interponer frente a la sentencia que este auto aclara.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Genil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 16 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.616/15)

